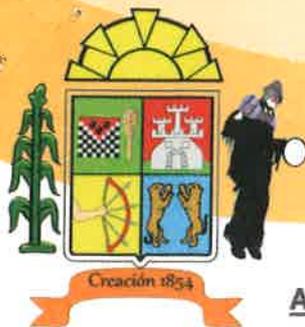


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2022-MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunán, 24 Febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2022-MDSJT de fecha 24 de febrero del 2022, la Carta Múltiple N° 005-2022-LEDR-SG/MDSJT, de fecha 18 de febrero del 2022, mediante la cual se remite el Memorandum N° 347-2022- MDSJT/GM, que adjunta Informe N° 007-2022.GPESyDH/MDSJT, de fecha 25 de enero del 2022; el Informe Legal N° 21-2022- MDSJT/ALE, de fecha 17 de febrero del 2022; así mismo; la Carta N° 001-2022-CDHPVySC-CM-MDSJT, de fecha 23 de febrero del 2022 y el Dictamen N° 001-2022- CDHPVySC-CM-MDSJT, que emite la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, sobre el tema referido al proyecto de ordenanza municipal que aprueba la coadministración de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Jerónimo de Tunán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de La Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y del desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, determina que Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Inciso 18), determina que, "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, Artículo 59° del mismo cuerpo normativo establece que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

Telef:(064) 43 51 26

Pag. Web:<http://www.munisajeronomodetunan.gob.pe>

mesadepartes@munisajeronomodetunan.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN



Creación 1854

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, la Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP - "Directiva Sanitaria que establece medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación en los espacios públicos durante el contexto de la Covid-19", aprobada por Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA, tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la salud mental y de la salud física de la población mediante la práctica de la actividad física y recreativa; estableciendo medidas y orientaciones para la reincorporación progresiva de la población a la práctica de la actividad física individual y la recreación en espacios públicos, manteniendo las medidas para prevenir la transmisión comunitaria de la Covid-19;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, en su artículo 7° establece que la práctica deportiva al aire libre, de manera individual o en parejas, está permitida en los parques, centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados), como una manera de promover la salud mental y física de la población, siempre que no implique contacto físico y se respete el distanciamiento social;

Que, con fecha 25 de enero del 2022, la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Humano, remite proyecto de ordenanza que aprueba la coadministración de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Jerónimo de Tunán, así como también solicita su aprobación, ya que las infraestructuras deportivas representan ya que las infraestructuras deportivas representan beneficios para la ciudadanía ya que son fundamentales para un distrito porque genera cohesión social e integración familiar, disminución de la violencia de las adicciones, combate la obesidad y se tienen enormes ventajas en el deporte por lo que concluye que es procedente a probar en sesión de consejo;

Que, con fecha 17 de febrero del 2022, la Asesora Legal Externa, presenta Informe Legal N° 21-2022-MDSJT/ALE, con opinión legal indicando que es procedente el proyecto de ordenanza que aprueba la coadministración de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Jerónimo de Tunán;

Que, mediante Carta Múltiple N° 005-2022-LDER-SG/MDSJT, la Secretaría General remite todos los actuados correspondientes del Memorandum N° 347-2022- MDSJT/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de febrero del 2022, que remite para su evaluación y aprobación el proyecto de ordenanza que aprueba la coadministración de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Jerónimo de Tunán, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CDHPVySC-CM-MDSJT, de fecha 23 de febrero del 2022 la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana emite el Dictamen N° 001-2022- CDHPVySC-CM-MDSJT, dictaminando con Artículo Primero DECLARAR procedente la aprobación de la ordenanza que aprueba la coadministración de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Jerónimo de Tunán y Artículo Segundo ELEVAR, al concejo Municipal a fin de su deliberación respectiva;



FACEBOOK Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

Telef: (064) 43 51 26

Pag. Web: <http://www.munisajeronomidetunan.gob.pe>

mesadepartes@munisajeronomidetunan.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN



Que, habiéndose realizado el análisis y debate correspondiente en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2022-MDSJT, de fecha 24 de febrero del 2022, el Pleno del Concejo, que dio su aprobación, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de acuerdo a la votación y encontrándose el quorum reglamentario correspondiente por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA COADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** y **NOTIFICAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, en coordinación con las oficinas, unidades y/o personas respectivas, ejecute las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
HUANCAYO - JUNÍN
Lucio Jesús Ramos Porras
Lucio Jesús Ramos Porras
ALCALDE (e)